



408/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 09 de noviembre de 2020

VISTO, el expediente N°969/20 de fecha 16 de octubre de 2020, la Disposición del Secretario de Administración N° 49/20 de fecha 19 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 59/20 cuyo objeto es la "Compra de Alimentos – PUPLEC-19", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Desarrollo Estratégico Comercial SA y Truchero Fernando Enrique;

Que, del análisis técnico que realiza la Secretaría de Cooperación y Servicios Públicos surge que corresponde desestimar los renglones 9, 15, 17 y 20 de la oferta presentada por la empresa Desarrollo Estratégico Comercial SA, en atención a que los productos allí ofrecidos son de calidad inferior al estándar establecido según el tipo indicado en el pliego de bases y condiciones particulares;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 60/20 referente a la "Compra de Alimentos – PUPLEC-19", en los renglones 2, 3, 4, 5, 13 y 19 a la oferta presentada por la firma Desarrollo Estratégico Comercial SA (CUIT N° 30-70754177-2), por un importe total de pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 25/100 (\$99.886,25), y en los renglones 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un importe total de Pesos Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 (\$313.416,60), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las más convenientes en términos económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;



408/20

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 60/20 referente a la "Compra de Alimentos – PUPLEC 19", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 2, 3, 4, 5, 13 y 19 a la oferta presentada por la firma Desarrollo Estratégico Comercial SA (CUIT N° 30-70754177-2), por un importe total de pesos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 25/100 (\$99.886,25).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un importe total de Pesos Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Dieciséis con 60/100 (\$313.416,60).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 9, 15, 17 y 20 de la oferta presentada por la empresa Desarrollo Estratégico Comercial SA, en atención a que los productos allí ofrecidos son de calidad inferior al estándar establecido según el tipo indicado en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 04-10 Partida Presupuestaria 11.11.03.02.00.88.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.



408/20

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Esp. Indalecio González Bergez  
Secretario Jefe de Gabinete  
Universidad Nacional de Lanús